

Normas Internacionales de Contabilidad: FAS 158 *

Recientemente el FASB, emitió el "statement" 158 el cual enmienda los "statements" 87, 88, 106 y 132 es decir, modifica los reportes que tienen que ver con planes de retiro de beneficio definido. En este artículo, se hará una breve descripción de los cambios y se discutirá su impacto en los reportes que se deben hacer.

En la década de los 70s, el gobierno Americano delegó en el FASB la emisión de estándares contables para empresas privadas que tienen acciones o que deseen inscribirse en mercados públicos (o incluso en mercados "over-the-counter"). Los estándares 1 (objetivos de los reportes financieros) y 2 (características cualitativas de los estados financieros) en los cuales se describe la "filosofía" del FASB, explican que los reportes financieros deberían proveer información que sea útil para hacer negocios y asignar recursos en los mercados de capitales, así mismo, sus elementos esenciales son **relevancia** y **confiabilidad**, de tal manera que la información tiene que ser **oportuna** y **completa**.

Respecto de los "statements" que nos conciernen, el FASB está enfocado hacia beneficios de retiro de beneficio definido, es decir, beneficios que ofrece un empleador para sus empleados, una vez estos se retiran de trabajar con la empresa. El beneficio más común es la pensión, pero también puede haber otros tales como salud, educación, etc.

El comité del FASB emitió este nuevo "statement" porque bajo los estándares que existían para contabilizar beneficios definidos de retiro no era necesario reportar el status de fondeo (sub-fondeado o sobre-fondeado) de los planes de beneficios definidos de retiro de una manera completa y comprensible. Este es un primer avance en varios cambios que van a hacer en un futuro próximo respecto de dichos "statements", el cambio que introduce este "statement" 158 se debe implementar "al final del año fiscal que termina después de 15-XII-2006".

De acuerdo al "summary" del FAS 158, el cual se reproduce con permiso (aunque se trata de una traducción hecha por nosotros es decir, no oficial), el empleador debe hacer lo siguiente (la traducción aparece en *italica*):

- ✓ *Reconocer el status fondeado de un plan de beneficio definido. Este se mide como la diferencia entre los activos de un plan a precios de mercado (fair value) en su posición financiera. Para un plan de pensiones, la obligación de beneficios corresponde a la proyección de beneficios (PBO); para cualquier otro plan de retiro, tal como un plan de salud, la obligación de beneficios corresponde a la obligación acumulada (ABO).*
- ✓ *Reconocer como otra componente de ingreso, neta de impuestos, las ganancias o pérdidas y costos de servicio previos o créditos que emerjan durante el período pero que no sean reconocidos como componentes del costo periódico de beneficios que se calcula en el FASB 87*



(pensiones) o 106 (beneficios de retiro distintos a pensiones). Cantidades reconocidas dentro del ingreso incluyen ganancias o pérdidas, costo o créditos previos de servicio y las obligaciones de activos u obligaciones remanentes de la aplicación inicial de los "statements" 87 y 106, se ajustan conforme sean subsecuentemente reconocidas como componentes del costo periódico de beneficios dentro de las provisiones de amortización de dichos "statements".

✓ *Medir activos del plan de beneficios definido y las obligaciones al final del año fiscal del empleados en su posición financiera.*

- ✓ *Revelar en las notas de la posición financiera, información adicional acerca de algunos aspectos del costo neto de beneficios para el próximo año fiscal que emergen como consecuencia de un reconocimiento retrasado de ganancias o pérdidas, costo o créditos de servicio previo, activos y obligaciones de transición.*

Cómo Afecta Este Cambio Los Planes de Pensiones de Colombia?

La palabra clave en este cambio, se trata de fondeo. Es decir, asignación de inversiones específicas que soportan el pasivo por pensiones de jubilación y otros beneficios de retiro. Más aún, las tasas de interés que se utilizan para hacer estas evaluaciones, deben guardar concordancia con la de los activos en cuestión.

En general, en Colombia este tipo de pasivos no están fondeados de tal manera que se debe hacer esta anotación de forma muy clara (plan no fondeado) cuando se hace la valoración FASB. Al no existir fondeo, no puede haber un status del mismo, ni mucho menos, se puede medir. En el caso de planes fondeados, será necesario hacer los reportes que esta norma solicita es decir, hacer una comparación de la reserva y del valor a precios de mercado, de los activos que sustentan el plan que ofrece la empresa utilizando tasas de interés similares a las de los activos del plan, a pesar de que la norma local exige utilizar ciertas tasas de interés para hacer estas valoraciones.

La tendencia que existe (al menos en US) es fondear este tipo de pasivos, de tal manera que la norma está exigiendo hacer revelaciones adicionales al respecto.

The summary of FASB Statement No. 158, *Employers' Accounting for Defined Benefit Pension and Other Postretirement Plans*, copyright by the Financial Accounting Standards Board, 401 Merritt 7, PO Box 5116, Norwalk, CT 06856-5116, U.S.A., is reproduced with permission.

*Rodrigo Silva es miembro de la Asociación Colombiana de Actuarios y gerente de la firma Asesorías Actuariales Ltda, RSilva@actuarios.org.co